

En consecuencia, procede suprimir la siguiente nota que figura al final del «Registro opcional de detalle de responsables o garantías tipo 2»:

- Formato para tipos 1, 2, 3.
- Formato para tipos 4, 5, 6».

Página 3857, donde dice:

«Campo	Tipo error	Validaciones
DNI/CI.	RG	Debe venir cumplimentado...», debe decir: •Para tipos de resp. 1, 2 y 3
DNI/CI.	RG	Debe venir cumplimentado».
En la misma página, donde dice:		
«Razón social.	RG	Debe venir cumplimentado», debe decir:
«Razón social resp.	RG	Debe venir cumplimentado».
En la misma página, donde dice:		
«Desc. Garant..	RE	Debe venir...», debe decir: •Para tipos de resp. 4, 5 y 6
«Desc. Garant.	-	Debe venir...».

En consecuencia, procede suprimir antes de la descripción correspondiente a «Configuración de la clave de liquidación»:

- Para tipos de responsables 4, 5 y 6».

5804 RESOLUCION de 28 de febrero de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la renuncia a la condición de Titular de Cuentas de Valores en la Central de Anotaciones del Mercado de Deuda Pública de la entidad Caja Rural Provincial de Soria.

La entidad Caja Rural Provincial de Soria ha solicitado la baja en la condición de Titular de Cuentas de Valores en la Central de Anotaciones del Mercado de Deuda Pública.

Dado que conforme al Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, el acceso a la condición de Titular de Cuentas es voluntario, no existiendo norma alguna que permita considerar que no tiene el mismo carácter el mantenimiento de dicha condición, en virtud de lo anterior, y de acuerdo con las facultades conferidas a esta Dirección General en la Orden de 19 de mayo de 1987, modificada por la Orden de 31 de octubre de 1991, he resuelto:

Hacer pública la baja de Caja Rural Provincial de Soria, a petición de la propia entidad, en la condición de Titular de Cuentas de Valores en la Central de Anotaciones del Mercado de Deuda Pública, declarando de aplicación a la misma lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su nueva redacción dada por la Orden de 31 de octubre de 1991.

Madrid, 28 de febrero de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5805 RESOLUCION de 9 de febrero de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se modifica la concesión de ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del profesorado durante el año 1994.

Por Resolución de 15 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), de la Secretaría de Estado de Educación, se convocan ayudas económicas individuales para actividades de formación del profesorado, determinándose en la misma que trimestralmente se formulará propuesta de resolución de concesión de ayudas, cuya percepción se llevará a efecto una vez finalizada la actividad de formación, quedando condicionadas a que el interesado justifique debidamente su participación en la actividad.

De conformidad con la citada convocatoria, por Resoluciones de la Secretaría de Estado de Educación de fecha 26 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo), de 30 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio), de 29 de septiembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre) y de 13 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1995), se resuelve la concesión de ayudas para la asistencia durante 1994 a actividades de formación del profesorado, incluyendo dichas Resoluciones una relación nominativa de beneficiarios, expresando la cuantía de ayuda concedida en cada caso de acuerdo a los datos aportados en la correspondiente solicitud.

Finalizada la actividad de formación para la que se concedió la ayuda y una vez examinada la documentación justificativa remitida por beneficiarios de la misma, a propuesta de la Comisión de valoración, esta Secretaría de Estado de Educación acuerda modificar el importe de la ayuda concedida al personal docente que en anexo a esta Resolución se relaciona, según las cantidades que en el mismo se indican, de acuerdo con la mencionada justificación.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de febrero de 1995.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO

Relación de perceptores de ayuda a quienes se modifica su importe

Número	Apellidos y nombre	Importe de la ayuda según datos de la solicitud — Pesetas	Fecha de la Resolución	Cantidad a percibir según justificación — Pesetas
1	Alba Delgado, Juana	36.846	29- 9-1994 («BOE» 21-10-1994)	34.146
2	Alonso López, María Jesús	104.490	29- 9-1994 («BOE» 21-10-1994)	96.255
3	Alvarez Blanco, Julia	40.590	13-12-1994 («BOE» 4- 1-1995)	38.240
4	Amigo Garrido, Pedro	36.000	30- 6-1994 («BOE» 16- 7-1994)	18.900
5	Anasagasti Lozano, Isabel	104.490	29- 9-1994 («BOE» 21-10-1994)	96.255
6	Aparicio Muñoz, Luis	140.000	13-12-1994 («BOE» 4- 1-1995)	112.943
7	Blanco Escalera, Estrella	19.080	30- 6-1994 («BOE» 16- 7-1994)	13.680
8	Cabera Monzón, Carmen	61.650	29- 9-1994 («BOE» 21-10-1994)	50.400